

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 24 DE ENERO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, dieciocho minutos del día **24 de enero de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Alcalde-Accidental, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede, del borradores de actas de las sesiones de 18 y 19 de enero de 2024.
Punto 2º	Expte. 893/2024. Iniciación del expediente de contratación del suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán.
Punto 3º	Expte. 12562/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante en el Término Municipal de Mogán. según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.
Punto 4º	Expte. 16354/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Utilización y Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.
Punto 5º	Expte. 12059/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por



K006754aac2a040ce9707e8008040a2fE

importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave materia Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.

- Punto 6º Expte. 1084/2024. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 24/01/2024).
- Punto 7º Expte.: 4133/2022. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 - PK 2+785 / TRAMO I), T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), como submedida 2 de la Inversión 1 (C14.I.1), dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética. Ref.: 22-OBR-23.
- Punto 8º Expte. 357935/2021. Propuesta para aprobar la 3ª y última prórroga del contrato del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adjudicado a Lude Gestiones y Servicios, S.L. (17-SER-07).
- Punto 9º Expte. 15169/2023. Propuesta para aprobar pliegos, expediente, gasto, etc, que han de regir la adjudicación del contrato de Redacción de los Documentos para la Culminación del Plan General de Ordenación de Mogán (Ordenación Estructural), y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico.
- Punto 10º Asuntos de urgencia.
- Punto 10.1º Expte. 9211/2023. Propuesta para adjudicar el Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico, EBARS y Terciario Asociado, a la entidad ASCANIO QUÍMICA, S.A.
- Punto 10.2º Expte. 4315/2023. Propuesta aprobar Pliego, expediente, gasto, etc..., que ha de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Rehabilitación de la calle Veneguera, Urbanización Puerto Rico.
- Punto 10.3º Expte. 851/2024. Propuesta para la adjudicación de contrato menor de la obra Trabajos de rehabilitación mediante encamisado de tramo de colector de alcantarillado en calle Lanzarote, a la entidad Eicoh Explotaciones S.L., CIF. B35482546; por un importe que asciende a un total de 42.769,67 euros desglosado de la siguiente forma:: Importe sin I.G.I.C.: 39.971,65 euros I.G.I.C. 7%: 2.798,02 euros.

### 1.-Aprobación, si procede, del borradores de actas de las sesiones de 18 y 19 de enero de 2024.

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los **borradores de las actas de las sesiones de fechas 18 y 19 de enero de 2024**, en sesión ordinaria y extraordinaria y urgente, respectivamente, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

### 2. Expte. 893/2024. Iniciación del expediente de contratación del suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán.

“Dña. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Jefa del Servicio de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán según Decreto nº 5166/2023, de fecha 19 de septiembre, en atención a la contratación del **Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán**, y

**RESULTANDO**, que actualmente esta administración cuenta con un contrato denominado **Servicio de un sistema de control horario mediante huella al personal del Ayuntamiento de Mogán**, a favor de la entidad denominada **MHP Servicios de Control, S.L.**, el cual vence el próximo 02 de julio de 2024, no siendo susceptible de ser prorrogado.

**CONSIDERANDO**, que conforme al **artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)**: <<Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.>>.

Asimismo, el **artículo 28 de la LCSP** contempla que, con carácter previo al inicio del procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato proyectado, se formalice un documento relativo a su necesidad e idoneidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aa92a040de9707e8008040a2fE

Unidad administrativa de Secretaría

Igualmente, dicho artículo señala que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificado a través de la formalización del documento referenciado, que ha de explicitar los siguientes aspectos:

- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato.
- Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

De otro lado, el mencionado artículo 28 aparece vinculado con el **116.1** del mismo texto normativo, al recoger este último que: <<La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante>>.

**CONSIDERANDO**, que por medio de la presente se hace necesario poner de relieve la necesidad de contar con el suministro objeto del presente informe, a los efectos de poder atender una prestación singularmente demandada, cuya naturaleza es la de contar con un sistema objetivo, veraz, fiable y accesible que permita, tanto la gestión integral del tiempo de trabajo para el debido cumplimiento de la jornada de trabajo establecida en el Calendario Laboral anual a través del registro diario de la misma; que permita gestionar los horarios de trabajo, las licencias, las vacaciones y los permisos, como la evolución, actualización, adaptaciones y gestión de la formación que permita la consecución de los objetivos, así como los restantes productos derivados del factor tiempo de trabajo.

Esta necesidad trae su causa o está motivada en el funcionamiento básico de los servicios, en tanto en cuanto es indispensable para el correcto ejercicio de la competencia que, en materia de gestión de personal, tiene atribuida la Administración, así como para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa básica estatal para la comprobación del cumplimiento de las jornadas obligatorias y su correspondiente traducción en la nómina de los empleados públicos, mediante el abono de las retribuciones correspondientes.

A mayor abundamiento, resulta necesaria la prestación por la imposibilidad material y técnica de garantizar de forma efectiva el control del cumplimiento de la jornada de trabajo de los empleados, así como de la concesión de las vacaciones y permisos, dado que, en caso contrario, alteraría la organización del trabajo de las jefaturas respecto a la necesidad de localizar un sistema válido para establecer la programación de vacaciones y la concesión de los permisos del personal a su cargo, pudiendo repercutir en los servicios públicos que se prestan al ciudadano, así como en el ejercicio citado de la competencia de gestión de personal, que incluye tanto la adecuación de retribuciones en los casos de ausencias del puesto de trabajo como la responsabilidad disciplinaria prevista en los casos de ausencias injustificadas al mismo.

Así, y a tal efecto, resultaría adecuado la distribución de terminales por las distintas instalaciones municipales, con el objeto de facilitar el registro de entrada y salida de sus correspondientes puestos de trabajo.

Por lo expuesto, es criterio de quien suscribe concluir que el **suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán**, resuelve las necesidades anteriormente reseñadas.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIEMRO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de **Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán**, de conformidad a lo establecido en el cuerpo del presente informe.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato denominado: **Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aac92a040ce9707e8008040a2FE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), así como a las Unidades Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación del este Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3. Expte. 12562/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.**

**"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta de fecha 18/01/2024 emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, adscrito al Negociado de Tramitación de Sanciones, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 6250/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* , con NIF \*\*\*5197\*\* , como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.2.d) **El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo]** de la citada ORCAM, sancionable, con multa de **1.125 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

#### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. \*\*\*\*\* , se ha cometido infracción a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (en adelante, ORCAM), consistente en: <<El día 08/11/2022, a las 11:54 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante no se encontraba en su puesto de venta ambulante asignado en el mercadillo de Arguineguín>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.d), de la citada ORCAM, sancionable conforme señala el artículo 31.1.1 b) de la misma, con multa de **751 a 1.500 euros o suspensión de la autorización de tres a seis semanas.**

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

Unidad administrativa de Secretaría

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Y en su apartado 4, establece: *4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.* Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*5197\*\*, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*5197\*\*, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

**4. Expte. 16354/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Utilización y Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 18/01/2024, adscrito al Negociado de Tramitación de Sanciones,, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 6848/2023**, de fecha 07 de diciembre de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con N.I.E. \*\*\*\*2846\* como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 38.4.b) **Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada**, de la citada ORODP, **sancionable, con multa de 2.250,50 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

#### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. \*\*\*\*\* con N.I.E. \*\*\*\*2846\*, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización y Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, publicada en el BOP nº 88, de fecha 22 de julio de 2022, (en adelante, ORODP), consistente en: **<<El día 8/11/2023 a las 19.20 horas, la persona denunciada realiza ocupación del dominio público en el Paseo Los Pescadores, 10 en Playa de Mogán (Mogán), con 3 mesas y 6 sillas, careciendo de la preceptiva autorización>>**, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 38.4.b) **sancionable, conforme señala el artículo 39.1.b) de la misma, con multa desde 1.501 hasta 3.000 euros.**

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aac92a040ce9707e8008040a2fE

conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 1.501 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.- Imponer a D. \*\*\*\*\* con N.I.E. \*\*\*\*2846\*, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE consistente en: <<Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Imponer a D. \*\*\*\*\* con N.I.E. \*\*\*\*2846\*, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE consistente en: <<Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5. Expte. 12059/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave materia Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 18/01/2024, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aa2a040de9707e8008040a2fE

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por **Decreto 6264/2023**, de fecha 09 de noviembre de 2023, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*0254\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.2.d) **El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo**, de la citada ORCAM, **sancionable**, con multa de 1.125 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. \*\*\*\*\* se ha cometido infracción a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (en adelante, ORCAM), consistente en: <<El día 25/10/2022, a las 12:40 horas, en el recinto habilitado para la realización del mercadillo en Arguineguín, la persona denunciada se encuentra ejerciendo la actividad de comercio ambulante y no acredita estar de alta en el régimen de la Seguridad Social ni estar al corriente del pago de las cotizaciones>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.d) de la citada ORCAM, **sancionable** conforme señala el artículo 31.1.1 b) de la misma, con multa de 751 a 1.500 euros o suspensión de la autorización de tres a seis semanas.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según la cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 751 euros**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aac2a040ce9707e8008040a2fE

Unidad administrativa de Secretaría

**Primero.- Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*0254\*\*, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo], por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*0254\*\*, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE consistente en: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo], por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **6. Expte. 1084/2024. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 24/01/2024).**

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.-** Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/174	22023 12	1.308,15	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	HT 220229/39. JGL 24.01.24 Expte 359276-2021 Arrendamiento inmueble almacén y taller equipo técnico Cultura, nov.23	Cultura
F/2024/175	22023 13	1.308,15	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	HT 220229/39. JGL 24.01.24. Expte 359276-2021 Arrendamiento inmueble almacén y taller equipo técnico Cultura, dic.23	Cultura



F/2024/322	Rect-Emit- 3079	11.300,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	HT 22023/19634. JGL 24.01.24 Expte 4781/2020 2ª Prórroga Servicio transporte agua consumo humano, diciembre.23	Aguas
------------	-----------------	-----------	-----------------------	--	-------

<b>TOTAL.-</b>	<b>13.916,30</b>
----------------	------------------

- 2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.
- 3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I

**Concepto de Reconocimiento de Obligaciones**

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

**Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*  
*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...  
 En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

**Falta de Crédito**

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

**Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

*3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*



K006754aa92a040ce9707e8008040a2fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 11:11
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/174	22023 12	1.308,15	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	HT 220229/39. JGL 24.01.24 Expte 359276-2021 Arrendamiento inmueble almacén y taller equipo técnico Cultura, nov.23	Cultura
F/2024/175	22023 13	1.308,15	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	HT 220229/39. JGL 24.01.24. Expte 359276-2021 Arrendamiento inmueble almacén y taller equipo técnico Cultura, dic.23	Cultura
F/2024/322	Rect-Emit- 3079	11.300,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	HT 22023/19634. JGL 24.01.24 Expte 4781/2020 2ª Prórroga Servicio transporte agua consumo humano, diciembre.23	Aguas
<b>TOTAL.-</b>		<b>13.916,30</b>			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7. Expte.: 4133/2022. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 - PK 2+785 / TRAMO I), T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), como submedida 2 de la Inversión 1 (C14.I.1), dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética. Ref.: 22-OBR-23.**

"Unidad Administrativa de Obras Públicas  
JEHC/AFS/marz

**Expte.:** 4133/2022 "SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 - TRAMO I), T. M. DE MOGÁN".

**Ref.:** 22-OBR-23

**Asunto:** Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "**SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 - TRAMO I), T. M. DE MOGÁN**", actuación



K006754aa92a040be9707e8008040a2fE

incluida en el **Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD)**, como submedida 2 de la **Inversión 1 (C14.I.1)**, dentro del **Eje 2. Mejora de la eficiencia energética**; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

**PROPUESTA**

**Antecedentes Administrativos.**

> **VISTA** la Orden n.º 499/2022 de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por la que se concede Subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en destinos, en la Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del componente 14 (C14.I1) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (csv: [j006754aa90809178d507e73c0050a0bT](https://datos.gob.es/data/consult/006754aa92d1703e7707e810b01061bZ)).

PLAN TERRITORIAL 2021 COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	CR E DI T O A S I G	P L A N D E S O S T E N I B I L I D	E N T I D A D L O C A L	IMPORTE	
	45.570,972 €		PST Cabildo Insular del Hierro	Cabildo Insular del Hierro	2.813.570,00
			PST Ayto. de Santa Cruz de Tenerife	Ayto. de Santa Cruz de Tenerife	5.393.555,00
			PST Cabildo Insular de Tenerife (Tenerife Reset)	Cabildo Insular de Tenerife	7.445.000,00
			PST Cabildo Insular de la Gomera	Cabildo Insular de la Gomera	3.375.710,00
			PST Cabildo Insular de Fuerteventura	Cabildo Insular de Fuerteventura	9.133.137,00
			PST Ayuntamiento de Mogán	Ayuntamiento de Mogán	7.410.000,00
			PST Ayuntamiento de Valsequillo	Ayuntamiento de Valsequillo	2.000.000,00
			PST Asociación de Municipios Turísticos (AMTC)	Asociación de Municipios Turísticos (AMTC)	8.000.000,00

> **ATENDIENDO** a que en la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación **“SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 - TRAMO I), T. M. DE MOGÁN”**, está incluida en el **“Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”**, dentro del **Eje 2. Mejora de la eficiencia energética – Actuación 5: Senda verde por el Barranco de Mogán (EC 100% Transición Energética)**.

Ejes programáticos	Actuaciones	Etiqueta	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	5 Senda verde por el Barranco de Mogán (EC 100%)	073			1.410.000,00 €	1.410.000,00 €
	7 Alumbrado Público (EC 100%)	073		1.150.000,00 €		225.000,00 €
	8 Peatonalización del frente marítimo (EC 100%)	073		2.000.000,00 €		2.000.000,00 €
	<b>TOTAL EJE 2</b>			<b>3.150.000,00 €</b>	<b>1.410.000,00 €</b>	<b>4.560.000,00 €</b>

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 23 de enero de 2024, en el que se establece literalmente (csv: [y006754aa92d1703e7707e810b01061bZ](https://datos.gob.es/data/consult/006754aa92d1703e7707e810b01061bZ)) :

« **Adela Falcón Soría**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aa92a040ce9707e8008040a2fE

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

**Título: "Senda verde por el Barranco de Mogán, entre Mogán Casco y Puente de Los Navarros (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I), T.M. Mogán".**

**Promotor:** Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**Situación:** Mogán casco – Puente Los Navarros

**Autor:** Dña. Ana Victoria Gil Molina, Arquitecta municipal.

**Fecha:** Junio 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

### 1.- ANTECEDENTES

**Primero.-** Autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mogán en relación a la solicitud de ejecución de la obra denominada **"Senda Verde por el Barranco de Mogán – (PK 0+000 – PK 2+785) Tramo I"**, en el término municipal de Mogán, bajo una serie de condicionantes que se recogen en la misma, de fecha 14/12/2023.

**Segundo.-** Informe técnico en relación al proyecto "Senda Verde por el Barranco de Mogán, Mogán Casco – Puente de Los Navarros. PK 0+000 – PK 2+785. Tramo I", redactado por la arquitecta técnica adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Nydia Guerra Rodríguez, firmado en fecha 15 de enero de 2024.

**Tercero.-** Informe jurídico en relación al proyecto **"Senda Verde por el Barranco de Mogán, Mogán Casco – Puente de Los Navarros. PK 0+000 – PK 2+785. Tramo I"**, emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de enero de 2024.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

### 2.- INFORME TÉCNICO

**Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato:** Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

*"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."*

#### 1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por la arquitecta municipal Dña. Ana Victoria Gil Molina tiene como finalidad la creación de un sendero peatonal y ciclista que discurra a lo largo del Barranco de Mogán de forma paralela e interior al deslinde de protección público hidráulico (D.P.H.), siendo una propuesta de

movilidad atractiva, no sólo para transitar desde un extremo a otro del Barranco de Mogán, sino para disfrutar y dinamizar actividades en el mismo.

El proyecto inicia la recuperación de aquel trazado que unía la zona interior del barranco con la costa, con espacios para peatones, ciclistas, protección y acceso a las fincas adyacentes del barranco, áreas de descanso y sombra, así como aprovechamiento de puestos de venta de productos de la zona, desarrollando y obteniendo como resultados previstos:

- La mejora y seguridad a una conexión a pie y a bicicleta entre el Pueblo de Mogán y los diferentes barrios del municipios encajados en el barranco.
- Aumento del flujo de turistas hacia el interior del municipio.
- Reducción del uso de vehículo privado al favorecedor otro tipo de transportes más sostenibles lo que redundará también en una mejora de la salud de las personas, al tiempo que reduce la contaminación ambiental.
- Recuperación ambiental y conectividad ecológica de infraestructuras verdes.
- Disminución de la pérdida de población en el medio rural.
- Redistribución de los beneficios socioeconómicos a nivel local.

Para ello se acometerán las obras necesarias para poder desarrollar la actividad según la normativa vigente de aplicación y garantizar el correcto uso del espacio.

#### 1.02.- Financiación europea

El proyecto se enmarca dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Mogán: Montaña, Mar y Cielo financiado por **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el **Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1)**, en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. De esta forma, de acuerdo con el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

Uno de los Planes aprobados en dicha resolución fue el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Mogán: Montaña, Mar y Cielo" del Ayuntamiento de Mogán por importe de 7.410.000,00 Euros.

Entre los objetivos del Plan se encuentra recuperar la oferta de Mogán mediante una movilidad sostenible y activa, para un nuevo modelo, inteligente y renovado, en un territorio con un 80% de usos turísticos inactivos. Concretamente este proyecto pertenece a la Actuación 5. Senda Verde por el Barranco de Mogán (EC 100% Transición Energética) dentro del **EJE 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA del PSTD de Mogán**.

**Atendiendo a la Etiqueta Climática (EC 100%) prevista en este eje, a la actuación le corresponde la Etiqueta 073 Infraestructura de transporte urbano limpio;** los senderos contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al proporcionar una alternativa más sostenible al transporte motorizado, mejorando también la calidad del aire del entorno. Del mismo modo, el uso de bicicletas y caminar, ayuda a promover la actividad física de personas, permitiendo a su vez contemplar espacios naturales del barranco poco frecuentados por el turismo tradicional de sol y playa.

Finalmente con la ejecución de este proyecto se estará contribuyendo a alcanzar los Hitos y Objetivos de gestión Críticos CID (220 y 221) previstos para la Componente e Inversión a la que pertenece el PSTD de Mogán.

#### 1.03.- Idoneidad del Contrato.

La actuación "**Senda verde por el Barranco de Mogán, entre Mogán Casco y Puente de Los Navarros (PK 0+000 – PK 2+785), Tramo I, T.M. Mogán**" viene condicionada por la creación de un

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aa2a040ce9707e8008040a2fE

sendero peatonal y ciclista que discurra a lo largo del Barranco de Mogán de forma paralela e interior al deslinde de protección público hidráulico (D.P.H.), siendo una propuesta de movilidad atractiva, no sólo para transitar desde un extremo a otro del Barranco de Mogán, sino para disfrutar y dinamizar actividades en el mismo.

El proyecto inicia la recuperación de aquel trazado que unía la zona interior del barranco con la costa, con espacios para peatones, ciclistas, protección y acceso a las fincas adyacentes del barranco, áreas de descanso y sombra, así como aprovechamiento de puestos de venta de productos de la zona, desarrollando y obteniendo como resultados previstos:

- La mejora y seguridad a una conexión a pie y a bicicleta entre el Pueblo de Mogán y los diferentes barrios del municipios encajados en el barranco.
- Aumento del flujo de turistas hacia el interior del municipio.
- Reducción del uso de vehículo privado al favorecer otro tipo de transportes más sostenibles lo que redundará también en una mejora de la salud de las personas, al tiempo que reduce la contaminación ambiental.
- Recuperación ambiental y conectividad ecológica de infraestructuras verdes.
- Disminución de la pérdida de población en el medio rural.
- Redistribución de los beneficios socioeconómicos a nivel local.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

**Segundo.- Contenido del proyecto:** Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Los proyectos contienen la siguiente documentación:

**- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS**

- Anejo nº 1 – Topografía
- Anejo nº 2 – Trazado geométrico y replanteo
- Anejo nº 3 – Geología y Geotécnico
- Anejo nº 4 – Climatología, Hidrología y Drenaje
- Anejo nº 5 – Explanada y Movimiento de tierra
- Anejo nº 6 – Firme, señalización y balizamiento
- Anejo nº 7 – Estructuras
- Anejo nº 8 – Servicios afectados
- Anejo nº 9 – Estudio de Gestión de Residuos
- Anejo nº 10 – Estudio de Seguridad y Salud
- Anejo nº 11 – Clasificación del contratistas
- Anejo nº 12 – Plan de etapas y plazos
- Anejo nº 13 – Análisis ambientales
- Anejo nº 14 – Justificación de precios

**- DOCUMENTO Nº 2: PLANOS**

**- DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

**- DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO**

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de DIEZ (10) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Código Técnico de la Edificación.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.
- Telecomunicaciones (R.D. Ley 1/1998)
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Certificación de Eficiencia Energética
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 99/2015, de 22 de mayo, por el que se regula la Red de Albergues Juveniles de Canarias y su registro.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

**Cuarto.-** Queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Quinto.-** E proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**Sexto.-** No será necesario el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que la actuación propuesta no se encuentra dentro de los supuestos recogido en el Anexo I y Anexo II de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Séptimo.-** En el proyecto se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

**Octavo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 1.067.427,38 €
- Costes directos: 1.035.404,56 €
- Costes indirectos: 32.022,82 €
- Gastos Generales: 138.765,56 €
- Beneficio Industrial: 64.045,64 €
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 1.270.238,58 euros**
- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 88.916,70 €.

**Noveno.-** Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aac92a040ce9707e8008040a2fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

9.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **1.270.238,58 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**Décimo.-** Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

**FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).**

**Criterio de selección nº 1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (25 puntos).**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Se valorará la implantación de accesos, circulaciones y organización de la obra, teniendo en cuenta que deberá acometerse por zonas donde incida menos en los habitantes de los barrios afectados. Deberá proponerse una o varias zonas ZIA, según convengan con su propuesta de cerramiento y control. Habrá que tener en cuenta posibles servicios afectados.
- Identificación y explicación de los aspectos más conflictivos de la obra.
- Equipos, personal y medios a emplear que el licitador va a situar en obra, indicando si son medios propios o subcontratados, según los capítulos del presupuesto, justificando con todos ellos los rendimientos planteados en las diferentes actividades. Se anejará un listado de las subcontratas previstas.

**(\*) NOTA: la documentación a aportar no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con tamaño de letra 10 o superior. Los planos no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. No será valorado el contenido de las ofertas a partir de la página 16.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

**Criterio de selección nº 2 – Programa de trabajo (15 puntos).**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- La correcta sucesión de actividades en el programa de trabajo, presentado mediante diagrama de barras (Gantt), con explicación de los distintos capítulos de la obra y la forma en la que se solapan y se ejecutan durante la misma, haciendo referencia a las distintas fases en las que se acometerán los trabajos.

*(\*) NOTA: La extensión máxima de la documentación que hay que aportar en este apartado, tanto en lo relativo a la coherencia del proceso de ejecución de obras como al programa de trabajo no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con un tamaño de fuente de letra de 10 puntos o superior. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. No será valorado el contenido de las ofertas presentadas en este apartado a partir de la página 16.*

**FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (60 puntos).****Criterio de selección nº3 – Baja de la oferta económica (30 puntos).**

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como "baja económica media" la media aritmética de las bajas económicas presentadas por todos los licitadores expresada en euros. Si existen entre ellas bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y = (-a / x) + pm$$

siendo:

"a": 2 \* baja económica media expresada en euros.

"x": baja económica propuesta por cada licitador.

"pm": puntuación máxima para este criterio (50 puntos).

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Se propone esta fórmula para la valoración de este criterio porque va otorgando mayor cantidad de puntos a medida que se va aumentando la baja económica, reduciéndose la pendiente del otorgamiento de puntos paulatinamente, por considerar que el exceso en la baja económica merma la calidad final de la obra, al intentar reducir gastos menoscabando las calidades de los materiales, reduciendo derechos laborales de la mano de obra empleada incumpliendo convenios laborales, así como retrasos e impagos a suministradores y subcontratistas.

**Criterio de selección nº 4 – Visita a la zona de actuación (20 puntos).**

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determinen los técnicos municipales en el momento de la visita.



K006754aa2a040ce9707e8008040a2fE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

Unidad administrativa de Secretaría

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a [maramirez@mogan.es](mailto:maramirez@mogan.es) y [fsanchez@mogan.es](mailto:fsanchez@mogan.es) indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

**Criterio de selección nº 5 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).**

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

**Valoración final de los criterios.-**

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

<b>Criterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (40 puntos)</b>	<b>Criterio nº 1 – Memoria (25 puntos)</b>
	<b>Criterio nº 2 – Programa de trabajo (15 puntos)</b>
<b>Criterios Automáticos o</b>	<b>Criterio nº 3 - Baja de la oferta económica (30 puntos)</b>

<b>evaluables mediante fórmulas (60 puntos)</b>	<b>Criterio nº 4 – Visita a la zona de actuación (20 puntos)</b>
	<b>Criterio nº 5 – Incremento del plazo de garantía (10 puntos)</b>

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

**Undécimo.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

"(...) Los pliegos deberán incorporar alguno de los siguientes criterios de adjudicación y/o condiciones especiales de ejecución, siempre que guarden relación con el objeto del contrato: mejoras salariales o de las condiciones laborales; estabilidad laboral; incorporación de personas en riesgo de exclusión (incluidas las personas en para de larga duración); subcontratación con algún centro especial de trabajo o empresa de inserción; cálculo del ciclo de vida; comercio justo; criterios ambientales; de digitalización y de innovación y conocimiento; de fomento de las pymes y las entidades del tercer sector, o igualdad de género y contratos de suministro de alimentos criterios relativos a su frescura y condiciones de producción."

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Duodécimo.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

**Décimo tercero.-** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Décimo cuarto.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

Unidad administrativa de Secretaría

administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**Décimo quinto.-** De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**Décimo sexto.-** Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	5	4

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	5	E

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.



K006754aa92a040de9707e8008040a2fE

b) *Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.*

*En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se refiere en las letras b) y c); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).*

*En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:*

*“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.*

Valor estimado del contrato	1.270.238,58 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	889.167,01 euros

*16.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público*

**Décimo séptimo.-** *Se establece como condición especial de ejecución (según art. 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias) la igualdad de género: si el adjudicatario cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada será condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% total de la misma.*

**Décimo octavo.-** *Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.*

**Décimo noveno.-** *El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

**Vigésimo.-** *La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.91 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra, es el 45246100-4 de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aa2a040ce9707e8008040a2E

Unidad administrativa de Secretaría

Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Vigésimo primero.-** Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

**Vigésimo segundo.-** Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

**PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO”**

**EJE2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA – ACT 5 SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN (EC 100% TRANSICIÓN ENERGÉTICA).**

Los **indicadores de resultado previstos** en la actuación serán los siguientes:

- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, mejorando la calidad del aire del entorno, al proporcionar una alternativa más sostenible al transporte motorizado.
- Ayudar a promover la actividad física en las personas.

**Vigésimo tercero-** Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: **2022/2/EJE2/1/1**

**Vigésimo cuarto.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

### **PROPUESTA**

**Primero.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **“Senda verde por el Barranco de Mogán, entre Mogán Casco y Puente de Los Navarros (PK 0+000 – PK 2+785 TRAMO I)”**, en el término municipal de Mogán.

**Segundo.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercero-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 12 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán.»

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado: **“SENDA VERDE POR EL BARRANCO DE MOGÁN, ENTRE MOGÁN CASCO Y PUENTE DE LOS NAVARROS (PK 0+000 – PK 2+785 - TRAMO I), T. M. DE MOGÁN”**, actuación incluida en el **Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD)**, como submedida 2 de la **Inversión 1 (C14.1.1)**, dentro del **Eje 2. Mejora de la eficiencia energética**.

**SEGUNDO.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**TERCERO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aa92a040ce9707e8008040a2fE

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte. 357935/2021. Propuesta para aprobar la 3ª y última prórroga del contrato del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, adjudicado a Lude Gestiones y Servicios, S.L. (17-SER-07).**

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado **Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Ref. 17SER07**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018, se adjudica el contrato del **Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada a **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.** con **C.I.F.:B-35787811**, por un importe anual **SIN I.G.I.C.**, que asciende a **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (541.149,05 euros)**, correspondiéndole un **I.G.I.C del 7%, que asciende a TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.880,43 euros)**, así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados, por un plazo de vigencia de **TRES AÑOS**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo para los **TRES AÑOS** de duración del contrato, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado (con posibilidad de prórrogas), y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a **D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 23 de enero de 2019, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

*Don Francisco Guerra Álvarez, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único de la entidad mercantil denominada **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.**, se compromete, a realizar el contrato del **Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.*

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

El precio de este contrato, sin **I.G.I.C.**, es de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (541.149,05 euros)**, para el primer año de contrato, correspondiéndole un **I.G.I.C del 7%, que asciende a TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.880,43 euros)**, que serán abonados con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aac2a040ce9707e8008040a2fE

arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

**CLÁUSULA TERCERA:**

El plazo de vigencia del contrato es de **TRES AÑOS**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo para los TRES AÑOS de duración del contrato, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, todo ello a contar desde el día de inicio del servicio, que tendrá lugar en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización de este contrato, a través de la firma del ACTA DE INICIO DEL SERVICIO.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por anualidades completas hasta un máximo total (contrato más prórrogas) de seis años, debiendo el adjudicatario solicitar la prórroga con al menos 4 meses de antelación.

(...)

**TERCERO.-** Con fecha 1 de febrero de 2019, se lleva a cabo el Acta de Inicio del servicio.

**CUARTO.-** Visto el Decreto nº 1512/2019 de fecha 7 de mayo en virtud del cual se designa a **D. SIMÓN JEREMÍAS ÁLVAREZ SUÁREZ**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR** del Trabajo OBJETO DE LOS CONTRATOS del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y del Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en SUSTITUCIÓN de D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA.

**QUINTO.-** Visto el Decreto nº 2685/2020 de fecha 5 de agosto en virtud del cual se designa a **D. JOSÉ ALEXIS RAMÍREZ ORTEGA**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR** del Trabajo OBJETO DE LOS CONTRATOS del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y del Servicio de Actividades Deportivas y Atención al Cliente de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en SUSTITUCIÓN de D. SIMÓN ÁLVAREZ SUÁREZ.

**SEXTO.-** La Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 19 de mayo del 2020 acuerda, respecto al expediente de modificación del contrato iniciado, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad del procedimiento iniciado de oficio para acordar, en su caso, la modificación del contrato del **Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Ref: 17-SER-07.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Deportes así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Visto escrito de fecha 26 de abril de 2021 ( RS:4108), en el que se le requiere al adjudicatario al objeto de que solicite la prórroga con al menos 4 meses de antelación a la finalización del plazo, practicándose la notificación en la misma fecha.

**OCTAVO.-** Con fecha 28 de abril de 2021, R.E. nº 5885, **Lude Gestiones y Servicios, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**NOVENO.-** Con fecha 12 de noviembre se emite informe por **Doña Desirée Armas Quintana**, como **Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Deportes**, en sentido favorable a la prórroga.

**DÉCIMO.-** Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según compromiso de gasto remitido por la Intervención Municipal de fecha 24/11/2021 por importe de **533.268,14 euros para la anualidad 2022 y 48.478,99 para anualidad 2023.**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de enero de 2022, se acuerda entre otros:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de la primera Prórroga del contrato de la Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Ref. 17SER07.

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán Ref. 17SER07** suscrito el día 23 de enero de 2019, con la entidad **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F: **B-35787811**. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aa2a040ce9707e8008040a2fE



**DÉCIMO OCTAVO.-** Con fecha 14 de octubre de 2023, R.E.nº 14908, **Lude Gestiones y Servicios, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que con fecha 13 de noviembre de 2023 se emite informe por **Doña Desirée Armas Quintana**, como **Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Deportes**, en sentido favorable a la prórroga.

**VIGÉSIMO.-** Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según Compromiso de Gasto remitido por la Intervención Municipal de fecha 15.11.2023 por importe de **530.777,02 euros para la anualidad 2024 y de 48.252,46 para anualidad 2024**.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 10 de enero de 2024, en sentido favorable.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Visto Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 22 de enero de 2024.

**>CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de **la Tercera y última Prórroga del contrato del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Ref. 17SER07.**

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones Deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán Ref. 17SER07** suscrito el día 23 de enero de 2019, con la entidad **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F: B-35787811**. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por un importe sin I.G.I.C. de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (541.149,05 euros)** correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.880,43 euros)**, siendo el importe total de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (579.029,48 euros)** financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 342 22700 denominada **INSTAL. DEPORTIVAS; LIMPIEZA Y ASEO** de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2024 por importe de **530.777,02 euros** y para la anualidad de 2025 por importe **48.252,46 euros** (Nº de operación **220239000157**).

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Deportes así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9. Expte. 15169/2023. Propuesta para aprobar pliegos, expediente, gasto, etc, que han de regir la adjudicación del contrato de Redacción de los Documentos para la Culminación del Plan General de Ordenación de Mogán (Ordenación Estructural), y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico.**

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **«REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PLAN**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aac2a040de9707e8008040a2fE

Unidad administrativa de Secretaría

**GENERAL DE ORDENACIÓN DE MOGÁN (ORDENACIÓN ESTRUCTURAL), Y SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO» Expte:15169/2023.**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2023, vista la propuesta de Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MOGÁN (ORDENACIÓN ESTRUCTURAL) Y SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de la Jefa del Servicio de Urbanismo tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 26 de diciembre de 2023, Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 3 de enero de 2024, por Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 26 de diciembre de 2023, por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«La adjudicación del presente servicio se llevará a cabo mediante la valoración de criterios basados en juicios de valor y criterios automáticos, quedando reflejados en el siguiente esquema:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
<b>12.1.- Juicios de valor (40 pts)</b>	A) Memoria técnica (32 pts):
	1) Análisis del territorio y la situación urbanística actual del municipio de Mogán y su diagnóstico (hasta 26 puntos). 2) Propuesta metodológica y contenido del documento (hasta 6 puntos).
	B) Medidas tecnológicas propuestas, medios técnicos y herramientas de gestión y control de calidad (8 pts)
<b>12.2.- Automáticos (60 pts)</b>	A) Oferta económica (10 pts)
	B) Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (39 pts)
	C) Incremento de los medios personales (10 puntos)



K006754aac2a040ce9707e8008040a2fE

D) Medidas de carácter social (1 pto)

**1. 12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN JUICIOS DE VALOR (hasta 40 ptos).**

**A) Memoria técnica (hasta 32 ptos):**

Los licitadores presentarán una memoria técnica no superior a 13 páginas en formato Dina A4 con letra arial 10, descontado portada, contraportada, índice y documentación acreditativa de los términos declarados. **Si la memoria no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada.**

La puntuación máxima de este criterio será 3 puntos, y se repartirá en dos apartados. Se evaluará cada apartado por separado, procediéndose a la asignación de la puntuación, para lo cual se otorgará la máxima puntuación del apartado a evaluar al que se considere que recoge con mayor grado de detalle y conocimiento los aspectos descritos a continuación y puntuando las restantes ofertas, en función de la documentación presentada, comparándola con la de la oferta de mayor puntuación.

La memoria deberá dividirse en los siguientes apartados, que deberán quedar claramente identificados para que puedan ser valorados de forma independiente:

**1) Análisis del territorio y la situación urbanística actual del municipio de Mogán y su diagnóstico (hasta 26 puntos):** Se expondrá de manera clara y concisa con un máximo 10 páginas.

- Análisis del planeamiento municipal vigente, su relación con el de carácter supramunicipal y su situación en el marco normativo, así como de la situación actual de la ordenación y ejecución urbanística (hasta un máximo de 10 puntos.)
- Breve análisis de los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio, líneas estratégicas de actuación en relación con la previsión de áreas de expansión y ordenación del suelo urbano y urbanizable, movilidad, accesibilidad y diseño de recorridos urbanos, intervención en el medio natural y paisaje (hasta un máximo de 16 puntos).

**2) Propuesta metodológica y contenido del documento (hasta 6 puntos):** Se expondrá de manera clara y concisa con un máximo 3 páginas, la metodología a utilizar para el desarrollo de los trabajos en función de los objetivos que se pretenden conseguir con el planeamiento y la política de las actuaciones propuestas.

Se incluirá un plan de trabajo donde se expondrá la metodología que se utilizará durante el desarrollo de los servicios, con una definición clara y precisa de los análisis, métodos, técnicas y procedimientos a aplicar. Se definirán las pautas, planificación y gestión de los recursos empleados, incluyendo la coordinación del equipo y la relación con todos los interesados en el resultado de los trabajos, mejorando su calidad y optimizando el tiempo y los recursos.

Además, incluirá un organigrama de los recursos humanos mínimos exigidos en el PPTP, sin recoger las mejoras que, en su caso, se oferten como incrementos de medios personales.

**1. B) Medidas tecnológicas propuestas, medios técnicos y herramientas de gestión y control de calidad (hasta 8 ptos)**

Se valorará la adecuación de los medios técnicos y las herramientas de gestión a los trabajos concretos objeto del contrato. También se tendrá en cuenta a la hora de valorar, la superación de los mínimos de documentación a entregar, así como las innovaciones técnicas y la incorporación de herramientas (tanto internas como externas) para su visualización. Se tendrá en cuenta la mayor transparencia y herramientas de participación, así como los canales y medios de publicación durante los periodos de información pública que puedan tener lugar.

1.

El licitador deberá exponer las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos. Expresará la calidad a obtener en la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como el marco de gestión de la calidad y los controles de calidad que proponga realizar.

**0. 12.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (hasta 60 ptos).**

**1. A) Oferta económica (hasta 10 ptos) :**

Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

Puntuación económica oferta n =
---------------------------------



K006754aa2a040ce9707e8008040a2fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 11:11
---	---	---------------------------------

Puntuación máxima x (Precio oferta más económica / Precio Oferta n)

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 *Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas* del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

**B) Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (hasta 39 pts) :**

Este criterio valorará la experiencia acreditada por los licitadores en la redacción de instrumentos de ordenación. Se valorará la experiencia profesional, adicional a la necesaria para el equipo base establecida en este pliego, que se certifique por parte de cualquiera de los componentes del equipo base (Arquitecto, Asesor jurídico, Técnico medioambiental, Técnico GIS, Geógrafo, Asesor economista e Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos). Se deberá superar el mínimo exigido para dar por acreditada la solvencia técnica. Esto es, no se consideraran los trabajos que han de servir para justificar la solvencia técnica (adscripción de medios).

**B.1.-** Se otorgará conforme a la escala siguiente, la redacción en los últimos 20 años, de algunos de los siguientes instrumentos de ordenación, aprobados definitivamente o que estén actualmente en tramitación al menos con aprobación inicial, debiendo indicar la cronología y situación actual del plan :

- Por cada Plan General de Ordenación de municipios de más de 10.001 habitantes, aprobados definitivamente 6 puntos, y aprobados inicialmente 4 puntos.

- Por cada Plan General de Ordenación de municipios hasta 10.000 habitantes, aprobados definitivamente 4 puntos, y aprobados inicialmente 2 puntos.

- Por cada Modificación de Plan Generales, aprobada definitivamente 3 puntos, y aprobada inicialmente 1,5 puntos.

**B.2.-** A la puntuación obtenida por cada instrumento de planeamiento se le adicionará 1,5 puntos más, cuando se refieran a municipios ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias por su especial conocimiento de la legislación urbanística de aplicación.

Al respecto cabe decir que dada cuenta de la trascendencia de los trabajos objeto del contrato, así como la diversidad y complejidad de la normativa urbanística y turística de Canarias, se considera proporcionado y que no discrimina ni restringe la competencia el obtener mayor puntuación por contar con experiencia en instrumentos de planeamiento de municipios canarios que implican el dominio de régimen jurídico autonómico, ya que este hecho puede afectar de manera significativa a una mejor ejecución del contrato.

**1. C) Incremento de los medios personales (hasta 10 pts) :**

Teniendo en consideración el beneficio que supone para la realización de los trabajos que el adjudicatario cuente con una plantilla mayor a la mínima exigida como solvencia técnica, se valorará positivamente la mayor dotación sobre el equipo de trabajo mínimo establecido para la solvencia técnica, así como su multidisciplinariedad, y su adecuación y dedicación al trabajo concreto, cuya participación efectiva en los trabajos deberá acreditarse a través de su identificación en el apartado de equipo técnico redactor de los documentos objeto del presente contrato.

Por cada profesional adicional, entre los siguientes, que se incorpore al equipo mínimo exigido y cuente con experiencia acreditada en la redacción de instrumentos de planeamiento se asignarán 2 puntos :

- Un (1) ARQUITECTO: que acredite estar en posesión de la titulación universitaria de Arquitecto/a, o titulación equivalente.



K006754aa92a040be9707e8008040a2fE

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 11:11
---	---	---------------------------------

- Un (1) ASESOR JURÍDICO: que acredite estar en posesión de la titulación universitaria y/o profesional de licenciado o grado en derecho o ciencias jurídicas, o titulación equivalente.

- Un (1) TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL: con la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, tal y como se requiere en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que acredite estar en posición del la titulación universitaria con especialidad de biología, ingeniería agrónoma o forestal, geografía, ciencias ambientales u otra licenciatura con máster universitario en medioambiente y desarrollo sostenible.

- Un (1) TÉCNICO GIS: especialista en sistemas de información geográfica para trabajos cartográficos y geo-información.

- Un (1) HISTORIADOR: que acredite estar en posesión de la titulación universitaria y/o profesional de licenciado o grado en Historia, o titulación equivalente.

La concurrencia de los requisitos se acreditará mediante lo siguiente:

- Acreditación de los títulos académicos y profesionales.

- Acreditación de haber realizado los trabajos e instrumentos en los que hubiera participado, mediante certificado de buena ejecución, en el que conste la participación del profesional asignado.

Constará compromiso de adscripción de los profesionales que se añadan al equipo mínimo exigido como solvencia técnica, a la ejecución del contrato hasta la completa finalización del mismo. Se establece el carácter esencial de esta obligación a los efectos de lo dispuesto en los artículos 192.2 y 211 LCS.

#### 1. E) Medidas de carácter social (1 pto) :

Con la intención de fomentar la integración social de personas con discapacidad, se le asignará la máxima puntuación correspondiente a 3 puntos, a la oferta que recoja la integración de persona/s con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación.

Se le asignará la puntuación correspondiente a los 0 puntos, a la oferta que no recoja la integración personas con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de adscripción a la redacción del proyecto que se licita, así como el certificado acreditativo de la discapacidad. No se valorarán aquellos que no aporten dicha justificación.

La documentación que conforme las medidas de carácter social, no podrá exceder de 2 folios a doble cara.

#### 12.3.- Valoración final de las ofertas :

La puntuación final de cada uno de los licitadores será la que se obtenga de la suma de la obtenida en cada uno de los criterios de valoración ordenados por orden decreciente, determinando así la oferta con mejor calidad-precio y obtendrá la adjudicación la empresa que resulte con mayor número de puntos.

Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, se atenderá para dirimirlo la aplicación los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 LCSP.

**12.4.-** El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

**>VISTO** que el presupuesto base de licitación, I.G.I.C. incluido, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (394.061,28 )**, resultante de sumar al valor de estimado del contrato el **7% de I.G.I.C. de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (25.779,71 )**, el cual viene distribuido en relación con las distintas fases del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aac2a040ce9707e8008040a2fE

Unidad administrativa de Secretaría

contrato, tal y como resulta del PPTP, y en virtud de los porcentajes establecidos posteriormente en el apartado sexto del presente informe:

	Fase I (46%)	Fase II (12%)	Fase III (24%)	Fase IV (18%)	Totalidad de las fases
Valor estimado	169409,52	44193,79	88387,58	66290,68	368281,57
IGIC	11858,67	3093,57	6187,13	4640,35	25779,71
<b>Total</b>	<b>181268,19</b>	<b>47287,35</b>	<b>94574,71</b>	<b>70931,03</b>	<b>394061,28</b>

Para el cálculo del valor estimado del contrato del servicio he de hacer constar que el componente primordial del precio del contrato lo componen los honorarios de los profesionales adscritos al mismo (arquitectos, juristas, ambientalistas, etc.), por ello el precio del contrato debe calcularse a tanto alzado tenemos en cuenta que:

- Los honorarios profesionales se encuentran liberalizados.

- Es imposible conocer a priori cuantas alegaciones se presentarán en los distintos trámites de información pública, o incluso si tendrá lugar un segundo periodo de información pública, ni por ejemplo cuantos convenios urbanísticos, en su caso, puedan tener lugar.

Por todo ello, como método de cálculo para el estudio y valoración del precio del contrato se ha tomado como referencia el Informe de Cálculo de Honorarios para Concursos que publicó el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias en el año 2008 (Circular nº 69 del año 2008), donde, a través de una fórmula en la que intervienen diferentes factores de cálculo, se puede determinar el precio que supone la redacción de los Planes Generales de Ordenación, incluyendo los trabajos correspondientes al contenido ambiental.

Por tanto, en virtud de la estimación de honorarios establecidos para los Planes Generales de Ordenación (Ordenación plena), el cálculo se realiza mediante la fórmula siguiente :

$$H = 305 \times P \times C_p + 183 \times S1 \times C_{S1} + (S2-S3) \times 15 \times C_{S2} + S3 \times 2$$

Siendo:

S1 Superficie de los suelos urbano, urbanizable y asentamientos rurales y agrícolas (Ha).

S2 Superficie del término municipal (Ha).

S3 Superficie de los Espacios Naturales Protegidos por Ley (Ha).

P Población de derecho y plazas turísticas (en millares).

CP Coeficiente según población de derecho y plazas turísticas. (Tabla II B)

CS1 Coeficiente según superficie S1. (Tabla II C)

CS2 Coeficiente según superficie del término municipal S2. (Tabla II D)

De ello resulta:

$$H = 217.370,45 + 333.919,87 + 78.118,95 + 17.288,20 = 646.697,47$$

Siendo para el caso que nos ocupa:

S1 Superficie de los suelos urbano, urbanizable y asentamientos rurales y agrícolas (Ha) : 1.177,23 Ha según las NN.SS, con las pertinentes desclasificaciones de los suelos aptos para urbanizar por las diferentes legislaciones sobrevenidas.

S2 Superficie del término municipal (Ha): 16.084 Ha según NN.SS.

S3 Superficie de los Espacios Naturales Protegidos por Ley (Ha): 8.644,10 Ha.

P Población de derecho y plazas turísticas (en millares): 37,51 según base de datos oficiales del Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a fecha 08/23 y el Instituto Nacional de Estadística (INE).

CP Coeficiente según población de derecho y plazas turísticas: 19 (Tabla II B)

CS1 Coeficiente según superficie S1: 1,55 (Tabla II C)

CS2 Coeficiente según superficie del término municipal S2: 0,7 (Tabla II D)

Teniendo en consideración que únicamente se pretende llevar a cabo la ordenación estructural del Plan General de Ordenación, no suponiendo la ordenación plena del municipio, se estima que de los honorarios resultantes, los trabajos a encomendar suponen el 60 % de la totalidad del plan, de donde resulta:

$$H = 646.697,47 \times 0,70 = 452.688,23$$

Del mismo modo, se debe proceder a realizar una reducción de los honorarios resultantes, todo ello en virtud de que ya han tenido lugar varias fases de tramitación del plan, encontrándonos en la fase posterior a la contestación de alegaciones e informes de la información pública y consulta a las administraciones tras la aprobación inicial.

Fases de tramitación y redacción realizadas				Fases pendientes de culminar	
FASE I	FASE II	FASE III	FASE IV	FASE V	FASE VI
Valoración del procedimiento de consulta y propuesta de resolución.	Borrador + Documento Inicial Estratégico	Avance del Plan + Estudio Ambiental Estratégico	Versión Inicial del Plan + Estudio Ambiental Estratégico	Propuesta Final del Plan + Estudio Ambiental Estratégico	Documento para Aprobación Definitiva + Declaración Ambiental Estratégica
10%	15%	15%	30%	20%	10%
70 %				30 %	

En virtud de lo expuesto, y en el momento de tramitación en el que nos encontramos, se han llevado a cabo las cuatro primeras fases, lo que supone el 70% del total del plan, restando por redactar y tramitar el 30%.

Cabe hacer la apreciación de que a raíz del resultado del 1º trámite de información pública y consulta a las administraciones tras la aprobación inicial, así como de la legislación sobrevenida, la ejecución de diferentes sentencias y las propuestas municipales que pudieran tener lugar, el documento sufrirá modificaciones, que se evidencian de carácter sustancial, por lo que el 30% de las fases restantes se incrementará en un 25% hasta llegar al 55%, todo ello en virtud de que los documentos que conforman la Versión Inicial del Plan deberán modificarse para someterse a un 2º periodo de información pública y consulta de las administraciones.

$$H = 452.688,23 \times 0,55 = 248.978,53$$

Este precio es necesario actualizarlo con la variación del IPC desde julio del año 2008 a septiembre de 2023, que nos da un incremento del IPC del 24,3% total, según datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística. Además de lo anterior, se ha contemplado el 6% del precio como



K006754aa92a040ce9707e8008040a2fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 11:11
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

beneficio industrial y el 13% como gastos generales, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obra. (Art. 131 RGLCAP).

Honorarios estimados	248.978,53
Incremento del IPC (24,3 %)	60501,78
Beneficios industriales (6%)	18568,82
Gastos generales (13%)	40232,44
<b>Valor estimado del contrato</b>	<b>368281,57</b>

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (368.281,57 )**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y beneficios industriales.

>**VISTO** que el plazo máximo de vigencia del contrato del servicio de **«REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MOGÁN (ORDENACIÓN ESTRUCTURAL), Y SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO»** será de **30 MESES** a contar desde el día siguiente a la entrega de la documentación prevista en el PPTP por parte de la administración al equipo redactor, que deberá facilitarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, momento en el que se redactará el acta de inicio del servicio.

No obstante en el plazo de vigencia establecido, que deriva necesariamente del carácter complejo de la tramitación del instrumento de planeamiento - en el que deben necesariamente intervenir otras administraciones que pudieran demorar en su trámite respectivo -, el adjudicatario deberá respetar en todo momento el siguiente plazo de ejecución para cada una de las fases establecidas en el PPTP, con un máximo de **15 MESES**, correspondiéndole a cada una de las fases:

- **FASE I** - Introducción de modificaciones al Plan General de Ordenación y Estudio Ambiental Estratégico, como consecuencia de los escritos de alegaciones e informes de las administraciones públicas presentados tras la Aprobación Inicial, así como las alteraciones que se hubieran de realizar en el modelo de ordenación como consecuencia de la entrada en vigor de nueva legislación, anulación de planes urbanísticos o sectoriales en vigor, y/o alteraciones derivadas de la ejecución de diversas sentencias, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de **4 MESES** a contar desde el día siguiente, a la entrega de la documentación prevista por parte de la administración al equipo redactor.
- **FASE II** - Contestación de alegaciones e informes de las administraciones públicas presentados tras el 2º periodo de información pública y consulta, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de **3 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de información pública y consulta. En el caso de que se reciban más de 1500 alegaciones, se podrán incrementar los plazos en lo especificado posteriormente.
- **FASE III** - Propuesta final del plan y Estudio Ambiental Estratégico, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización de la contestación de las alegaciones e informes.
- **FASE IV** - Documento para su Aprobación Definitiva. Tendrá una duración máxima de **4 MESES** a contar desde la recepción de todos los informes sectoriales solicitados, o transcurrido el plazo para su emisión.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 11:11
---	---	---------------------------------



K006754aa2a040ce9707e8008040a2fE

El plazo de duración establecido para cada fase sólo podrá ampliarse cuando el adjudicatario no hubiere podido cumplirlo por causas que no le fueren imputables, debiendo justificarlo. No cabe prórroga del plazo de duración del contrato.

Los plazos anteriores están sujetos a ampliaciones por causas no imputables al equipo, en los siguientes plazos y supuestos:

- **2 MESES:** en el caso de que como resultado de la 2ª información pública se introduzcan modificaciones sustanciales en el documento, y este deba someterse a una nueva información pública.
- **1 MES:** por cada 500 alegaciones recibidas en el caso de que durante la 2ª información pública se reciban un número superior a 1500 alegaciones.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, por importe de 323.130,25 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 17 de de enero de 2024, con N.º de operación 220240000140, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2025), con cargo a misma partida presupuestaria y por importe de 70.931,03 euros, conforme a documento de fecha 17 de enero de 2024 y n.º de operación 220249000001.

>**VISTO** que con fecha 18 de enero de 2024 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

c. Consta en el expediente retención de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, por importe de 323.130,25 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 17 de de enero de 2024, con N.º de operación 220240000140, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2025), con cargo a misma partida presupuestaria y por importe de 70.931,03 euros, conforme a documento de fecha 17 de enero de 2024 y n.º de operación 220249000001.

d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 18 de enero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aa2a040ce9707e8008040a2fE

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 18 enero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 22 de enero de 2024.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello, PROPONGO tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato «**REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MOGÁN (ORDENACIÓN ESTRUCTURAL), Y SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**» Expte:15169/2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «**REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MOGÁN (ORDENACIÓN ESTRUCTURAL), Y SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**» Expte:15169/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

**TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación** que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **24 meses**, asciende a la cantidad de 394.061,28 euros (368.281,57 euros netos y 25.779,71 euros correspondientes al 7% de IGIC), sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, por importe de 323.130,25 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 17 de de enero de 2024, con N.º de operación 220240000140, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2025), con cargo a misma partida presupuestaria y por importe de 70.931,03 euros, conforme a documento de fecha 17 de enero de 2024 y n.º de operación 220249000001, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Urbanismo y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**10.1. Expte. 9211/2023. Propuesta para adjudicar el Suministro de productos químicos EDAR Puerto Rico, EBARS y Terciario Asociado, a la entidad ASCANIO QUÍMICA, S.A.**

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO**», Expte. 9211/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 8 de agosto de 2023, vista propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Agua, acuerda, entre otras cuestiones, **Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el «SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO»**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 25 de julio de 2023 por parte del D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 25 de julio de 2022 por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

	CRITERIOS A VALORAR	Puntuación máxima
Criterios automáticos	1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales	5
	2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales	5
	3.- Oferta económica	90
<b>Puntuación total licitación</b>		<b>100</b>

**Criterios automáticos (máx. 100 puntos).**

**Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales (máx. 5 puntos).**

Se propone como primer criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen a la mejora de la estabilidad laboral y protección de su mano de obra.

Dicho criterio se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente **modelo de OFERTA**, recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Este criterio se valorará con una puntuación máxima de **5 puntos**, que serán distribuidos en base a las siguientes consideraciones:

1. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual: **2,5 puntos.**
2. Tener o haber tenido en los **últimos 3 años** personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años: **2,5 puntos.**

**Nota (1).**- La documentación solicitada en los **puntos (1 y 2)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el **Anexo-I** de la



K006754aa2a040ce9707e8008040a2fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 11:11
---	---	---------------------------------

memoria justificativa. Para el caso de UTES deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. Para la correcta identificación de los trabajadores >45 años, la empresa deberá aportar copia del contrato del citado trabajador. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el Anexo-I de la memoria justificativa.

**Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales (máx. 5 puntos).**

Se propone como **segundo** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **medioambientales**, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen a la reducción/uso eficiente de los recursos energéticos.

El **segundo** criterio se cuantifica en un máximo de **5 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables **2,5 puntos**.
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, compra de vehículos de menor consumo de fuentes no renovables, etc.): **2,5 puntos**.

**Nota (2).**- La documentación solicitada en los **puntos (1 al 2)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el **Anexo-I** de la memoria justificativa. Para el caso de UTES deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el Anexo-I de la memoria justificativa.

**Oferta económica (máx. 90 puntos).**

La tendencia social y administrativa cada vez se inclina mas por los suministros en los que prima la calidad, siempre que se ajuste a un precio razonable por el servicio prestado. Por ello, se propone como tercer criterio de adjudicación una oferta económica competitiva que permita reducir los costes del suministro sin que ello afecte a la calidad del mismo. Cada licitador ofertará un porcentaje único de reducción sobre los precios unitarios que figuran en la cláusula 5 del PCAP. La puntuación máxima con la que se pondere este criterio será de 90 puntos, y la valoración de las ofertas presentadas se llevará a cabo atendiendo a lo siguiente:

- 5.1.3.1.- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- 5.1.3.2.- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.
- 5.1.3.3.- A las ofertas siguientes en el orden de relación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguientes fórmulas según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta:

$$P = (Pm * mo) / O$$
$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

**P:** puntuación de la oferta.

**Pm:** puntuación máxima.

**mo:** valor cuantitativo de la mejor oferta económica.

**O:** valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación



K006754aa92a040ce9707e8008040a2fE

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 11:11
---	---	---------------------------------

clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

El licitador que no presente oferta económica quedará excluido del procedimiento de licitación.

**Clasificación de las ofertas valoradas.**

Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de todos los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará adjudicataria del contrato de *Suministros de Productos Químicos EDAR Puerto Rico, EBARs y Terciario Asociado*.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>**VISTO** que el **presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación** para el presente servicio, por un periodo de un (1) año, asciende a la cantidad de **104.359,69 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

	Anualidad
Coste ejecución suministro	81960
<b>GASTOS GENERALES (13%)</b>	10.654,80
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</b>	4.917,60
<b>IMPORTE SIN IGIC</b>	97.532,40
<b>IMPORTE IGIC (7%)</b>	6827,27
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>104359,67</b>

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El valor estimado del contrato calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de un año. En este contrato no existe la posibilidad de prórrogas, siendo el importe total de 97.532,40 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

>**VISTO** que consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160 22199 proyecto de inversión gast corri bien servi mater sumi otros suministros, por importe de 104.359,67 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 10 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000153.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



K006754aac92a040ce9707e8008040a2fE

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 11:11
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.
- c. **El documento de Compromiso de gasto para el ejercicio 2024** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de noviembre de 2023, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 1 de diciembre de 2023.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 05 de diciembre de 2023, entre otras cuestiones, acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO», Expte. 9211/2023.**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO», Expte. 9211/2023, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.**

**TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación de 104.359,69 euros, IGIC incluido; el valor estimado del contrato es de 97.532,40 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.**

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Tratándose de una tramitación anticipada, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

**CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.**

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus



K006754aa92a040ce9707e8008040a2fE

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 11:11
---	---	---------------------------------

ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 07 de diciembre de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 26 de diciembre de 2023.

> **VISTO que en fecha 28 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV 6006754aa93504150f407e825701072dm**

> **VISTO que en fecha 28 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV m006754aa91804091c807e823b010806X**

> **VISTO que en fecha 03 de enero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, considerándose al licitador propuesto como adjudicatario (CSV d006754aa9260813b9907e83a801072dD )**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de enero de 2024, acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del suministro denominado «SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 9211/23 a la entidad ASCANIO QUÍMICA, S.A con C.I.F.:A38026605, para un presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación que asciende a la cantidad de 104.359,69 euros, (estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, siendo el importe sin IGIC, de 97.532,40 ), ofertándose respecto al criterio económico un **Porcentaje de reducción único sobre los precios unitarios, que más adelante se detallan, del 17%**, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, **y por la siguiente oferta presentada**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

**- Desglose de precios unitarios:**

EDAR Pto Rico	Ud.	Consumo anual estimado (Kg)	Precio unitario estimado (/Kg)	Total
Hipoclorito Sódico a granel 12,5 %	Kg	150.000 Kg	0,48	72.000,00
Floculante Polielectrolito ZETAG 9298FS (garrafa 25 kg) o equivalente	Garrafa 25 Kg	2.000 Kg	4,98	9.960,00
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO</b>				<b>81.960,00</b>

**- Oferta presentada respecto al criterio de adjudicación 1 y 2:**

**1.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.**

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: **SI**

a) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: **SI**

Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: **SI**

b) Empleados mayores de 45 años: **SI**

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: **8**

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: **SI**

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): **SI**

**2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio automático.**

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SI**

b) Medidas de ahorro energético: **SI**

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: **SI**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 11:11
---	---	---------------------------------



K006754aa92a040ce9707e8008040a2fE

Unidad administrativa de Secretaría

Se adjunta la siguiente documentación:

Contrato instalación de placas solares en la Sede de Dique del Este.-Santa Cruz de Tenerife

Contrato instalación de placas solares en la Sede de Güímar.-Santa Cruz de Tenerife

Contrato instalación de placas solares en la Sede de Salinetas.-Gran Canaria

**- Puntuación obtenida:**

CRITERIOS A VALORAR (Criterios automáticos)	Puntuación según aportación	Puntuación Total
<b>1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales</b>		
Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual	2,5	5
Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años	2,5	
<b>2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales</b>		
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables		2,5
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, compra de vehículos de menor consumo de fuentes no renovables, etc.)	2,5	
<b>3.- Oferta económica (Porcentaje de reducción)</b>		
Según fórmula	17,00%	90
	90	90
<b>PUNTUACIÓN TOTAL licitación</b>		97,5

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

Nº	Licitador	Puntuación
1	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	97,5
2	BRENNTAG S.A.U.	81,76470588
3	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.	76,38823529

\* Tratándose de una **tramitación anticipada** donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

\*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

**CUARTO.- Requerir a la entidad ASCANIO QUÍMICA, S.A con C.I.F.:A38026605 propuesta como**

adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 % del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, IGIC excluido (97.532,40 ), se debe depositar una garantía definitiva por importe de **4.876,62 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO que consta en el expediente RC** con cargo a la partida presupuestaria 160 22199 denominada gast corri bien servi mater sumi otros suministros, **por importe de 104.359,67 euros, del presupuesto del ejercicio 2024**, según documento que consta en el expediente, de fecha 01 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000153.

> **VISTO que en fecha 23 de enero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato (CSV g006754aa90b1708dc207e802c010d07C )**

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.-** Adjudicar el suministro denominado «SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EDAR PUERTO RICO, EBARS Y TERCARIO ASOCIADO» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 9211/23 a la entidad ASCANIO QUÍMICA, S.A con C.I.F.:A38026605, para un presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación que asciende a la cantidad de **104.359,67 euros**, (estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, siendo el importe sin IGIC, de 97.532,40 ), ofertándose respecto al criterio económico un **Porcentaje de reducción único sobre los precios unitarios, que más adelante se detallan, del 17%**, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, **y por la siguiente oferta presentada**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

**- Desglose de precios unitarios:**

EDAR Pto Rico	Ud.	Consumo anual estimado (Kg)	Precio unitario estimado (/Kg)	Total
Hipoclorito Sódico a granel 12,5 %	Kg	150.000 Kg	0,48	72.000,00
Floculante Polielectrolito ZETAG 9298FS (garrafa 25 kg) o equivalente	Garrafa 25 Kg	2.000 Kg	4,98	9.960,00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO				<b>81.960,00</b>

**- Oferta presentada respecto al criterio de adjudicación 1 y 2:**

**1.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.**

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: SÍ

a) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: SÍ

Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: SÍ

b) Empleados mayores de 45 años: SÍ

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 8

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SÍ

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SÍ

**2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio**

**2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio**

**2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio**

**2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio**

**2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio**

**2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio**

**2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio**

**2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio**

**2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio**

**2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio**

**2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio**

**2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/04/2024 11:11
---	---	---------------------------------



K006754aa92a040ce9707e8008040a2fE

Unidad administrativa de Secretaría

**automático.**

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: SI

b) Medidas de ahorro energético: SI

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: SI

Se adjunta la siguiente documentación:

Contrato instalación de placas solares en la Sede de Dique del Este.-Santa Cruz de Tenerife

Contrato instalación de placas solares en la Sede de Güímar.-Santa Cruz de Tenerife

Contrato instalación de placas solares en la Sede de Salinetas.-Gran Canaria

**- Puntuación obtenida:**

CRITERIOS A VALORAR (Criterios automáticos)	Puntuación según aportación	Puntuación Total
<b>1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales</b>		
Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual	2,5	5
Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años	2,5	
<b>2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales</b>		
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables		2,5
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, compra de vehículos de menor consumo de fuentes no renovables, etc.)	2,5	
<b>3.- Oferta económica (Porcentaje de reducción)</b>		
Según fórmula	17,00%	90
<b>PUNTUACIÓN TOTAL licitación</b>		<b>97,5</b>

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

Nº	Licitador	Puntuación
1	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	97,5
2	BRENNTAG S.A.U.	81,76470588
3	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.	76,38823529

\* *Tratándose de una **tramitación anticipada** donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.*

\* *Consta en el expediente RC con cargo a la partida presupuestaria 160 22199 denominada **gast corri bien servi mater sumi otros suministros, por importe de 104.359,67 euros, del presupuesto del***



K006754aa92a040de9707e8008040a2fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**ejercicio 2024**, según documento que consta en el expediente, de fecha 01 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000153.

\*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

**QUINTO.- Requerir a la entidad ASCANIO QUÍMICA, S.A** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

**SEXTO.- Nombrar a DAVID RODRÍGUEZ CORDERO**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10.2. Expte. 4315/2023. Propuesta aprobar Pliego, expediente, gasto, etc..., que ha de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Rehabilitación de la calle Veneguera, Urbanización Puerto Rico.**

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO**», expte. 4315/2023, mediante procedimiento abierto y,

**>VISTO** acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebradas en sesiones de fecha 31 de octubre de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO**», con un presupuesto base de licitación de **550.000,00 euros** (neto: **514.018,69 euros**; IGIC: 7%: 35.981,31 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 23 de octubre de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aac2a040ce9707e8008040a2fE

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 23 de octubre de 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de octubre de 2023, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **550.000,00 euros** (neto: **514.018,69** euros; IGIC: 7%: 35.981,31 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Beneficio Industrial: 25.916,91
- Gastos Generales: 56.153,30
- Costes indirectos: 12.581,02
- Costes directos: 419.367,46
- Presupuesto de Ejecución Material: 431.948,48

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **514.018,69**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO que el Acta de Replanteo Previa** del PROYECTO DE «**REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO**» ha sido suscrita con fecha 2 de noviembre de 2023. como favorable.

>**VISTO que existe** el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2024, por el importe de 550.000,00 euros, con nº de operación 220240000138 y fecha 17 de enero de 2024.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000), otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0654 de fecha 13 de octubre de 2023.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2024.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aa92a040be9707e8008040a2fE

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 23 enero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de enero de 2024.

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO**», **expte. 4315/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 23 de octubre de 2023, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2023, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **550.000,00 euros** (neto: **514.018,69** euros; IGIC: 7%: 35.981,31 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2024, por el importe de 550.000,00 euros, con nº de operación 220240000138 y fecha 17 de enero de 2024.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000 ), otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0654 de fecha 13 de octubre de 2023.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO**».

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10.3. Expte. 851/2024. Propuesta para la adjudicación de contrato menor de la obra Trabajos de rehabilitación mediante encamisado de tramo de colector de alcantarillado en calle Lanzarote, a la entidad Eicoh Explotaciones S.L., CIF. B35482546; por un importe que asciende a**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aa92a040ce9707e8008040a2fE

**un total de 42.769,67 euros desglosado de la siguiente forma:: Importe sin I.G.I.C.: 39.971,65 euros I.G.I.C. 7%: 2.798,02 euros.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio) en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra para **Trabajos de rehabilitación mediante encamisado de tramo de colector de alcantarillado en calle Lanzarote** y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 17 de enero de 2024 por **D. David Martín Larsen**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2017/2182 de fecha 25/07/2017 del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre**, que literalmente dice:

«*D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2017/2182 de fecha 25/07/2017 del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a informar sobre la necesidad de celebrar un contrato menor de obra para la realización de la reparación sin zanja del colector de saneamiento en la calle Lanzarote, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes*

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** VISTO las filtraciones de agua que se están produciendo en los apartamentos Miami

**Segundo.-** VISTO la video inspección del colector de alcantarillado existente en la calle Lanzarote en la cual se aprecia que el mismo presenta numerosas juntas en mal y roturas.

**Tercero.-** VISTO la oferta n.º 02E-24 de la empresa Eicoh de fecha 16 de enero de 2.024 para reparación sin zanja de la red de saneamiento en la calle Lanzarote por importe 47.769,97 euros incluido I.G.I.C. (7 por ciento)

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Único.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26, en relación a los servicios de obligatoria prestación para las entidades locales, establece lo siguiente:

##### **Artículo 26.**

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
  - a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
  - b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
  - c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
  - d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se han determinado las siguientes

#### **CONCLUSIONES**

**Primero.-** Existe la necesidad de llevar a cabo la contratación de la obra de rehabilitación mediante encamisado del tramo de colector de alcantarillado que discurre en la calle Lanzarote junto a los apartamentos Miami. Al contrato referenciado le corresponde el CPV 45232400- Obras de Alcantarillado

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

**Contrato menor de:** obra

**Objeto del contrato:** trabajos de rehabilitación mediante encamisado de tramo de colector de alcantarillado en calle Lanzarote

**Adjudicatario:** Eicoh Explotaciones S.L., CIF. B35482546

**CPV del contrato:** 45232400- Obras de Alcantarillado



K006754aa92a040be9707e8008040a2fE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11

**Plazo de duración:** 1 mes  
**Importe de adjudicación:**  
 SIN I.G.I.C.: 39.971,65 euros  
 I.G.I.C. (7%): 2.798,02 euros;  
 Importe TOTAL con I.G.I.C.: 42.769,67 euros.  
**Financiación UE:** no hay financiación de la UE.  
**PYME:** la empresa es una PYME.»

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de obra para la **Trabajos de rehabilitación mediante encamisado de tramo de colector de alcantarillado en calle Lanzarote.**

**Segundo.-** Aprobar el gasto total de 42.769,67 euros, con cargo a la partida nº 165 61900, denominada inver real inver repo infra bien destina al uso gral, con números de referencia 22024000566 y operación 220240000304, del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 23 de enero de 2024

**Tercero.-** Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 42.769,67 euros (I.G.I.C incluido).

**Cuarto.-** Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

**Contrato menor de:** obra

**Objeto del contrato:** trabajos de rehabilitación mediante encamisado de tramo de colector de alcantarillado en calle Lanzarote

**Adjudicatario:** Eicoh Explotaciones S.L. , CIF. B35482546, con domicilio en C/ Eduardo n.º 1 , Planta 2, Esquina Buenos Aires, 35.002 Las Palmas de Gran Canaria.

**CPV del contrato:** 45232400- Obras de Alcantarillado

**Plazo de duración:** 1 mes

**Importe de adjudicación:**

SIN I.G.I.C.: 39.971,65 euros

I.G.I.C. (7%): 2.798,02 euros;

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 42.769,67 euros.

**Financiación UE:** no hay financiación de la UE.

**PYME:** la empresa es una PYME.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) mes. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**Sexto.-** Una vez finalizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la finalización de la obra.

**Séptimo.-** Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

**Octavo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veintitrés minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11



K006754aac2a040ce9707e8008040a2fE



Unidad administrativa de Secretaría

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

**DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **24 de enero de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **30 de enero de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



K006754aa92a040de9707e8008040a2fE

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/04/2024 11:11